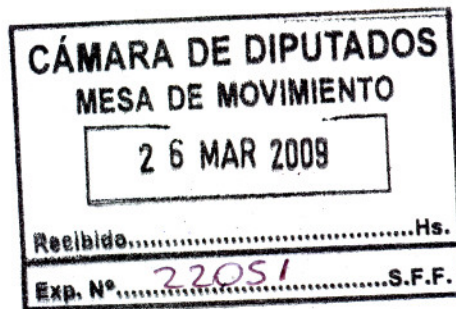




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar la Ley N° 12072.-



ADRIÁN M. A. SIMIL  
Diputado Provincial

Sr. Presidente:

El artículo 42 de nuestra Constitución Nacional incluido en el capítulo sobre Nuevos Derechos y Garantías por los constituyentes de 1994, se refiere explícitamente a los derechos de usuarios y consumidores y en especial a las obligaciones que el Estado asume en cuanto a la educación e información de la sociedad en este tema. Dice: "Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, **a la educación para el consumo**, a la defensa de la competencia....".

La Ley nacional N° 24242, llamada Ley de Protección del Consumidor, sancionada en 1996 y reformada en 2008, plantea en su artículo 60: "Planes educativos: Incumbe al Estado Nacional, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Provincias y a los Municipios, la formulación de planes generales de educación para el consumo y su difusión pública, arbitrando las medidas necesarias para incluir dentro de los planes oficiales de educación inicial, primaria, media, terciaria y universitaria los preceptos y alcances de esa ley....".

En sintonía con estas obligaciones devenidas de la Constitución y de la ley, la Provincia promulga la ley N° 12072 que en su Artículo 1° expresa: "Inclúyanse en los diseños curriculares de cada nivel y regímenes especiales de las instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, contenidos concernientes a educación para el consumo y los derechos del consumidor.". Pero esta



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

norma aún no ha sido reglamentada y por lo tanto no es otra cosa, lamentablemente, que letra muerta.

Pocos días después del 15 de marzo, Día Mundial de los Derechos del Consumidor, en pleno contexto de crisis económica donde la educación de los consumidores es más necesaria que nunca, es imprescindible poner en funcionamiento esta herramienta que la provincia tiene e incluir en los programas escolares materias enfocadas a la relación de consumo y fundamentalmente alertando hacia el fenómeno del consumismo y los abusos del mercado.

Por otra parte, la ley en su artículo 2º inc. c) propone entre los objetivos: "Capacitar a los escolares para que desempeñen un rol activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones, con sentido solidario, participativo y responsable.". Todos sabemos de la influencia en cada familia de la opinión de los estudiantes, generadas en la escuela y que ayudan en gran medida a cambiar la actitud de los padres ante muchas situaciones de la realidad cotidiana.

Con motivo de la celebración de la fecha que mencionábamos arriba, diferentes organizaciones de consumidores de la provincia hicieron oír su voz, con el reclamo de la reglamentación de esta ley y la necesidad de contar con una legislación del consumidor en la provincia.

Es importante entonces, que comencemos por poner en funcionamiento esta ley y que se convoque para su elaboración y puesta en funcionamiento a las entidades de usuarios y consumidores que esforzadamente vienen trabajando desde hace tantos años, así como a instituciones especializadas, universidades y organizaciones de los docentes, para que asesoren al Ministerio de Educación y tengamos como resultado una currícula que sea el mejor instrumento para capacitar a los futuros ciudadanos.

Es por eso, Sr. Presidente que descuento el apoyo de mis pares para una rápida aprobación del presente proyecto de comunicación.



ADRIÁN M. A. SIMIL  
Diputado Provincial